



Decreto 4058 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4058 DE 2011

(Octubre 31)

(Derogado por el Art. 28 del Decreto 17 de 2014)

Por el cual se modifica el Decreto 1047 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Créanse las siguientes denominaciones de empleos en la nomenclatura de la Fiscalía General de la Nación:

Denominación del cargo

Agente de Seguridad 1

Agente de Seguridad II

Agente de Seguridad III

Agente de Seguridad IV

Agente de Seguridad V

Asistente de Investigación Criminalística V

Auxiliar Administrativo IV

Auxiliar de Servicios Generales VI

Conductor IV

Conductor V

Escolta V

Investigador Criminalístico VIII

Investigador Profesional 1

Investigador Profesional II

Investigador Profesional III

Investigador Profesional IV

Investigador Profesional V
 Investigador Profesional VI
 Profesional Administrativo 1
 Profesional Administrativo II
 Profesional Especializado III
 Secretario Ejecutivo III
 Secretario V
 Técnico Administrativo V
 Técnico Administrativo VI

ARTÍCULO 2°. Establécense las siguientes equivalencias de empleos en la nomenclatura de la Fiscalía General de la Nación:

Denominación anterior	Denominación nueva
Profesional Especializado I	Profesional Especializado II
Profesional Especializado II	Profesional Especializado III
Técnico Administrativo II	Técnico Administrativo III
Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo V
Técnico Administrativo IV	Técnico Administrativo VI
Secretario III	Secretario IV
Secretario IV	Secretario V
Secretario Ejecutivo II	Secretario Ejecutivo III
Escolta I	Escolta II
Escolta II	Escolta III
Escolta III	Escolta IV
Escolta IV	Escolta V
Auxiliar de Servicios Generales IV	Auxiliar de Servicios Generales V
Auxiliar de Servicios Generales V	Auxiliar de Servicios Generales VI
Agente de Seguridad	Agente de Seguridad V

ARTÍCULO 3°. El Fiscal General de la Nación mediante acto administrativo ajustará la planta de personal a la nueva nomenclatura y equivalencias establecidas en el presente decreto.

La aplicación de las anteriores equivalencias no requiere de nueva posesión y no conllevará desmejora laboral.

Lo dispuesto en el presente decreto no afecta el número de cargos ofertados y requisitos exigidos en las convocatorias vigentes para la provisión de empleos de carrera en la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 4°. La remuneración mensual de los siguientes empleos de la Fiscalía General de la Nación, quedará así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	REMUNERACIÓN
Agente de Seguridad I	1.326.526
Agente de Seguridad II	1.464.830
Agente de Seguridad III	1.497.313
Agente de Seguridad IV	1.553.380
Agente de Seguridad V	1.871.104
Asistente de Investigación Criminalística IV	1.582.354
Asistente de Investigación Criminalística V	1.611.490
Auxiliar Administrativo I	819.989
Auxiliar Administrativo II	977.141
Auxiliar Administrativo III	1.186.115
Auxiliar Administrativo IV	1.329.453
Auxiliar de Servicios Generales 1	662.425
Auxiliar de Servicios Generales II	819.989
Auxiliar de Servicios Generales III	928.131
Auxiliar de Servicios Generales IV	977.141
Auxiliar de Servicios Generales V	1.186.115
Auxiliar de Servicios Generales VI	1.582.354
Conductor 1	755.187
Conductor II	1.081.531
Conductor III	1.517.087

Conductor IV	1.553.266
Conductor V	1.611.490
Escolta I	1.464.830
Escolta II	1.582.354
Escolta III	1.871.104
Escolta IV	2.149.179
Escolta V	2.422.951
Investigador Criminalístico I	1.749.843
Investigador Criminalístico II	1.874.516
Investigador Criminalístico III	1.968.459
Investigador Criminalístico IV	1.976.151
Investigador Criminalístico V	2.048.283
Investigador Criminalístico VI	2.265.077
Investigador Criminalístico VII	2.422.951
Investigador Criminalístico VIII	2.479.482
Investigador Profesional I	2.265.077
Investigador Profesional II	2.387.649
Investigador Profesional III	2.548.655
Investigador Profesional IV	2.676.925
Investigador Profesional V	3.312.373
Investigador Profesional VI	4.173.800
Profesional Administrativo I	2.013.331
Profesional Administrativo II	2.112.151
Profesional Especializado I	3.692.207
Profesional Especializado II	4.093.640
Profesional Especializado III	4.565.339
Profesional Universitario I	2.266.296
Profesional Universitario II	2.422.951
Profesional Universitario III	2.966.116
Secretario Ejecutivo I	1.871.104
Secretario Ejecutivo II	2.013.331
Secretario Ejecutivo III	2.422.951
Secretario I	1.186.115
Secretario II	1.329.453
Secretario III	1.386.015
Secretario IV	1.582.354
Secretario V	1.871.104
Técnico Administrativo I	1.329.453
Técnico Administrativo II	1.379.051
Técnico Administrativo III	1.582.354
Técnico Administrativo IV	1.658.225
Técnico Administrativo V	1.871.104
Técnico Administrativo VI	2.422.951

(Derogado por el Art. 18 del Decreto 875 de 2012)

ARTÍCULO 5°. Lo dispuesto en el presente decreto tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2012, sin perjuicio de las normas que expida el Gobierno nacional sobre régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 4° del Decreto 1047 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 48239. 31, octubre, 2011

Fecha y hora de creación: 2025-02-25 10:00:27